

Disposición N°008/16-DR

Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Enero de 2016

VISTO:

La necesidad de readecuar las características y tipos de afiliados del ISSUNCAUS a fin de brindar un acceso correcto, ágil y solidario al Instituto.

CONSIDERANDO:

Que este Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Chaco Austral fue creado por Resolución N° 557/09;

Que según el Artículo 1° del Estatuto del ISSUNCAUS establece que *"...el ISSUNCAUS que funcionará como ente descentralizado de la Universidad Nacional del Chaco Austral, con capacidad para actuar pública y privadamente con autonomía administrativa y financiera y bajo la fiscalización y el control de gestión del Sr. Rector, sin que ello implique de ningún modo dependencia funcional"*;

Que el Artículo 14°, del Capítulo IV, del Estatuto del ISSUNCAUS establece los tipos y características de los afiliados al Instituto;

Que se torna necesario actualizar la tipología de afiliados tomando como parámetro las leyes 23.660 y 24.471, complementarias y sus actualizaciones.

Por ello:

EL DELEGADO RECTORAL

DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA UNCAUS

DISPONE:

Reemplácese el Artículo 14 del Capítulo IV del Estatuto del ISSUNCAUS por el siguiente:

ARTICULO 1°: Se establecen las siguientes categorías de afiliados:



Disposición N°008/16-DR

- a) **Titulares:** quedarán incluidos dentro de esta categoría el personal superior de la Universidad; el personal docente titular de uno o más cargos del presupuesto y que perciba regularmente remuneración mensual; el personal no docente titular de uno o más cargos del presupuesto y que perciba regularmente su remuneración.
- b) **Familiares:** los integrantes del grupo familiar primario, entendiéndose por tal al integrado por el cónyuge del afiliado o afiliada titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad comercial, laboral o profesional; los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular, que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente; los hijos incapacitados a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso.

También serán incluidos dentro de este grupo, los familiares ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo.

- c) **Adherentes:** Aquellas personas que habiendo gozado de los servicios del Instituto, y al no encuadrar más en el inciso b, deseen continuar con los mismos.

Podrán ser incluidos dentro de esta categoría los estudiantes de la UNCAUS, que cumplan con las reglamentaciones que a su efecto se dicten.

- d) **Pasivos:** Aquellos titulares que habiendo cumplido su edad jubilatoria continúen con las prestaciones que el Instituto determine para tal condición afiliatoria.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



DR. MARCELO SANG

MP N° 4799

DELEGADO RECTORAL ISSUNCAUS